

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1988 DE 2025

*Por la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el Programa de Gestión Documental (PGD) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y se dictan otras disposiciones.*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011 y,*

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en su artículo 11 establece: *“Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”*. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 594 de 2000 establece que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, señala que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, dispone que los sujetos obligados deben adoptar un Programa de Gestión Documental que integre los procedimientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de documentos públicos, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Que el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura en su artículo 2.8.2.5.8 establece dentro de los instrumentos públicos para la gestión documental en las Entidades Públicas se encuentran *“(...) c. El Programa de Gestión Documental (PGD), d) El Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)”*.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto *ibidem* establece *“Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual”*, y el artículo 2.8.2.5.11 del mismo decreto, establece que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente y mediante Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, estableciendo que en las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño que sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal e incluyendo la Política de Gestión Documental en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la dimensión de Información y Comunicación.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el Programa de Gestión Documental (PGD) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y se dictan otras disposiciones".*

-----

Que conforme al artículo 8 del Decreto 2253 de 2015 la Subdirección Administrativa tiene, entre otras, las funciones de. *"Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos físicos".*

Que la Resolución 0767 de 2018 expedida por la ARN establece que el Grupo de Gestión Documental debe elaborar e implementar los instrumentos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación con el fin de asegurar la conservación de la información y la memoria histórica de la entidad.

Que la Resolución 1247 de 2020 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización *"Por la cual se modifica la Resolución 0118 de 15 de enero de 2018, modificada por la Resolución 1414 de 2018 del 2 de mayo de 2018"* estableció en su artículo 5, la función del Comité Institucional de Gestión y Desempeño relacionada con: *"g. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión".*

Que el Acuerdo 001 de 2024 promulgado por el Archivo General de la Nación, en el artículo 1.2.4 establece los *"Instrumentos archivísticos para la planeación de la función archivística. Para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación".*

Que la ARN ha formulado, aprobado, implementado y divulgado los instrumentos archivísticos en las vigencias 2017 y 2020, cumpliendo con los lineamientos normativos y reportando su avance mediante el Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión (FURAG).

Que el Programa de Gestión Documental (PGD) de la vigencia 2017 fue adoptado mediante la Circular 022 de 2017 y divulgado al interior de la entidad y se encuentra vigente el Programa de Gestión Documental - PGD (Código: GD-M-07 v2) y el Plan Institucional de Archivos PINAR (Código: GD-M-09 v2) en el Sistema de Gestión de Calidad de la ARN.

Que en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizada el 12 de junio de 2025, se aprobó la actualización del Plan Institucional de Archivos (PINAR) y del Programa de Gestión Documental (PGD) de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se procede a adoptar e implementar la actualización del Plan Institucional de Archivos (PINAR) y del Programa de Gestión Documental (PGD) en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1. OBJETO.** Adóptese el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y del Programa de Gestión Documental (PGD) en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 12 de junio de 2025, con el fin de actualizar estos instrumentos archivísticos como parte de la planeación de la gestión documental en la entidad.

**ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN.** La implementación de las actualizaciones al Plan Institucional de Archivos (PINAR) y del Programa de Gestión Documental (PGD) se realizará en todas las dependencias de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), de conformidad con los cronogramas, mapas de ruta y responsables indicados en cada uno de los instrumentos, sus respectivos programas específicos, planes y proyectos que los soportan.

**ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN.** Los instrumentos adoptados en la presente resolución deben ser actualizados por la Subdirección Administrativa de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, al vencimiento del plazo consignado en cada uno de ellos o cuando sea necesario para incluir nuevos planes, proyectos u actividades que, de acuerdo con el curso de las actividades propias de la gestión documental en la Entidad, se lleguen a requerir.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y el Programa de Gestión Documental (PGD) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y se dictan otras disposiciones".

---

**ARTÍCULO 4. DIFUSIÓN.** La Subdirección Administrativa deberá informar mediante circular interna a todas las dependencias de la entidad los instrumentos adoptados en la presente resolución circular que será publicada en la página web institucional, acompañada de los instrumentos archivísticos adoptados.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días de septiembre de 2025.

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
Directora General

Elaboró: Francy Tivisay Gómez Piñeros – Contratista Grupo de Gestión Documental   
Revisó: Carolina Espinosa Mayorga – Coordinadora Grupo de Gestión Documental   
Revisó: Jenny Alexandra Acuña Ortiz – Profesional Subdirección Administrativa   
Aprobó: Cesar Orlando Tapias García – Subdirector Administrativo   
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Profesional Secretaria General   
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe de Oficina Jurídica   
Aprobó: Johanna Carolina Vergara Ospina- Secretaria General